

Consejo Universitario



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 289 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 0 4 SEP 2017

VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 01 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y



Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 16°, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)";



Que, asimismo la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 5, establece que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la ley (...) inc. f) "Las contrataciones realizadas por proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; o iii) el ente rector del sistema nacional de salud advierte que la contratación resulta más ventajosa para la satisfacción de las necesidades de los usuarios del sistema (...)";



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Segunda Disposición Complementarias Finales, establece que (...) "Las contrataciones de los literales c), e) y f) del artículo 5 de la Ley requieren de un informe técnico que sustente la configuración del supuesto de inaplicación (...)";



Que, asimismo, los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establecen los procedimientos para las contrataciones directas;



Que, el Estatuto Institucional, señala en su artículo 8°, que la UNTRM tiene los siguientes fines: f) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; así como, la creación intelectual y artística;



Que, mediante Informe N° 130-2017-UNTRM-DGA/SDABA/YMZ, de fecha 11 de julio del 2017, la Especialista en Abastecimiento, informa que ha realizado la actualización del estudio de mercado para la Compra Directa por Investigación de un Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP Nº 303742 Creación del Laboratorio Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", indicando que la importación con el fabricante MERCK MILLIPORE SIGMA, no es posible, debido a que esta manifiesta que todas las coordinaciones para la adquisición se tiene que realizar con su distribuidor autorizado en Perú MERCK PERUANA S.A.; por lo que la actualización del estudio de mercado incluye el IGV y el importe del bien con Merck Peruana S.A., es de S/ 1'083,674.00 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con



Consejo Universitario



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 289 -2017-UNTRM/CU













Que, con Informe N° 370-2017-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 12 de julio del 2017, la Sub Directora de Abastecimiento, informa al Director General de Administración, que de acuerdo a la actualización del estudio de mercado correspondiente para la "Adquisición de un Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del Laboratorio Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", se determinó que el equipo es único, por las características técnicas que presenta, no es equipo que se encuentra disponible en Perú y es ofertado por la empresa MERCK PERUANA SAC y por MERK MILLIPORE SIGMA en USA y Canadá, teniendo que la importación definitiva al fabricante MERCK MILLIPORE SIGMA, no procede, debido a que esta manifiesta que todas las coordinaciones para la adquisición las realicemos con su distribuidor autorizado en Perú MERCK PERUANA S.A.; por lo que la actualización del estudio de mercado incluye el IGV el cual asciende a S/ 163,476.00 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles), lo que hace un precio total del equipo nacionalizado de S/ 1'083,674.00 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 201-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de julio del 2017, se aprueba la Contratación "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", por el importe de S/ 920,198.00 (Novecientos veinte mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles); conforme a lo dispuesto en el artículo 27, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y artículo 85, numeral 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 464-2017-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 28 de agosto del 2017, la Sub Directora de Abastecimiento, informa al Director General de Administración, que de la revisión del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", aprobado con Resolución Directoral N° 0199-2017-UNTRM-R/DGA, de fecha 12 de julio del 2017, ha observado lo siguiente: El expediente de contratación aprobado indica el valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 920,198.00 (Novecientos veinte mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), el cual consideraba la adquisición, a la Empresa Merck Millipore Sigma, en Estados Unidos, considerando como precio el Incoterm FOB, el cual no consideraba el IGV;

Que, mediante Oficio N° 0512-2017-UNTRM-R/DGA, de fecha 31 de agosto del 2017, el Director General de Administración, informa de la Resolución de Consejo Universitario N° 201-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de julio del 2017, se aprueba la Contratación "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", por el importe de S/ 920,198.00 (Novecientos veinte mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles); asimismo, considerando que la actualización del estudio de mercado del Citómetro de Flujo para la adquisición, la Empresa Merck Millipore Sigma, estableció que la venta se realizará con su filial en Perú la Empresa Merck Peruana SAC; lo cual originó el incremento del valor del bien debido a la inclusión del IGV, haciendo un precio final de S/ 1'083,674.00 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles); por lo que solicita la modificación del artículo primero de la resolución antes citada, consignando el monto total de S/ 1'083,674.00 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles);



Consejo Universitario



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 289 -2017-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 01 de setiembre del 2017, aprobó la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 201-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de julio del 2017, mediante la cual, se aprueba la Contratación "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", debiendo consignarse por el importe de S/ 1'083,674.00 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), por lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 201-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de julio del 2017, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

APROBAR la Contratación "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", por el importe de S/ 920,198.00 (Novecientos veinte mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles); conforme a lo dispuesto en el artículo 27, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y artículo 85, numeral 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DEBE DECIR:



APROBAR la Contratación "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", por el importe de S/ 1'083,674.00 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), el cual incluye IGV; conforme a lo dispuesto en el artículo 27, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y artículo 85, numeral 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 201-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

OF BECONOMIA

V° B°

SUB DIRECCION

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Abog. GERMAN AUPIS EVANGELISTA

JUMOJR GAEJSG Cihm/